



INFORME DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA SOBRE PROYECTO DE LEY FORAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DE PARTIDAS PARA LA “FUNDACIÓN NAVARRA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS”

El Servicio de Presupuestos y Política Financiera emite este informe a los exclusivos efectos del cumplimiento de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

En lo referente al cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, nos remitimos al informe que acompaña al Estimador de Reglas Fiscales que mensualmente se emite desde el Servicio de Presupuestos y Política Financiera dado que su impacto es inferior al 0,05% del techo de gasto.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 26 de diciembre de 2018 se aprobó la creación de la “Fundación Navarra para la gestión de servicios sociales públicos” Para proceder a su puesta en funcionamiento la Dirección de Inclusión y Protección Social y la Dirección Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, solicitan en un escrito conjunto, la creación de dos partidas presupuestarias 900003-91600-4300-231500 “Fundación Navarra para la gestión de servicios sociales públicos” y 900003-91600-7300-231500 “Fundación Navarra para la gestión de servicios sociales públicos”. Para cada una de esas partidas, se solicita una dotación de 150.000 euros y 3.000 euros respectivamente.

El expediente plantea la aprobación de un proyecto de Ley Foral por el que se crea dichas partidas presupuestarias y se las dota mediante crédito extraordinario con 153.000 euros con cargo a la partida 920008-93300-2600-231703 “Asistencia a menores”, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra que establece que el crédito extraordinario podrá financiarse con otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto.

El referido escrito conjunto de la Dirección General de Inclusión y Protección Social y la Dirección Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, no especifica ni justifica como determinan las cuantías de la solicitud y tampoco se acompaña de cálculos para llegar a las mismas por lo que no podemos emitir una opinión sobre las mismas.

El artículo 48 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de Hacienda Pública de Navarra dice que *“Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en él crédito, ... , a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, ...”*

El escrito conjunto de la Dirección General de Inclusión y Protección Social y la Dirección Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, no acredita ni justifica que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente.

Pamplona, 23 de enero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DEL
PRESUPUESTO

Urrutia Juanicotena Maria Begoña
Firma consta en el original

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
PRESUPUESTOS Y POLÍTICA
FINANCIERA

Esparza Sanchez Francisco Javier
Firma consta en el original